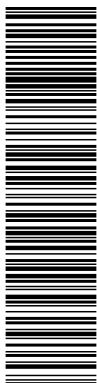


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 240402_Certificado Acuerdos EJEC JGL _24_03_02_abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WFWIT-V1MSH-NVEF1 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2024 a las 13:45:38 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2024 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/04/2024 13:44	ESTADO FIRMADO 04/04/2024 13:44



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portals/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de abril de 2024, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

JGL.24.03.01.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se da cuenta del Acta de la anterior sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de febrero de 2024, cuyo borrador fue enviado a sus miembros al día siguiente de su celebración y, sin haber recibido alegaciones, quedó aprobada el 7 de marzo de 2024.

JGL.24.03.02.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE UTILIZACIÓN POR PEÑAS DE CASSETAS Y CARPAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2024/1237, iniciado para tramitación del acuerdo regulador de precio público por la utilización de casetas, en fiestas patronales, por las peñas.

VISTO que, con fecha 1 de marzo de 2023, se acordó incoar procedimiento para la aprobación del acuerdo regulador por la utilización de casetas y carpas, en las fiestas patronales, por las peñas.

VISTO que consta en el Expediente:

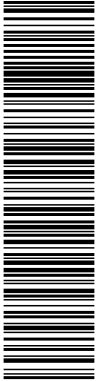
- Texto del precio público.
- Informe económico.
- Informe jurídico y de procedimiento.
- Providencia de la Sra. Concejala manifestando la asunción del déficit del servicio por la existencia de razones culturales y sociales.

VISTA la siguiente legislación aplicable:

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos (LTPP) artículos del 24 al 27.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLRHL) artículos del 41 al 47 y 127.
- Artículo 25.2.l) y m), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

VISTO que la figura de los precios públicos, surge en nuestro Ordenamiento con la promulgación de las leyes 3/1989(LTPP) y 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales. La idea para el establecimiento de los precios públicos, es que en poco o nada difieren de la que puedan recibir los particulares por prestación de servicios similares, es decir, que se pueda prestar por el sector privado, que no haya monopolio en la prestación por parte de la administración, así como, que su solicitud o recepción sea voluntaria, en definitiva, que no concorra ninguna de las circunstancias del artículo 20 – 1b) del TRLRHL. Por todo esto, el legislador, optó por que había que liberar

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 240402_Certificado Acuerdos EJEC JGL _24.03.02_abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WFWIT-V1MSH-NVEF1 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2024 a las 13:45:38 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2024 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/04/2024 13:44	ESTADO FIRMADO 04/04/2024 13:44



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aycarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

estas prestaciones de su condición de tributos, concibiéndose como ingresos de derecho público no tributario, dándoles así más capacidad de adaptación a la realidad económica.

VISTO que, en cuanto al procedimiento a seguir, este requerirá menos formalidades y duración que la ordenación tributaria (STS 14 de abril de 2000), no existe la necesidad de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales y, es más, sin necesidad de utilizar la forma de Ordenanza. Por tanto, no es necesario acuerdo de aprobación inicial, exposición pública, acuerdo definitivo, etc.

VISTO que la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las infraestructuras municipales fijas y móviles, establece en su artículo 4.1.M):

"M) Otros elementos: Cuando los elementos solicitados para ser cedidos no estén relacionados en los epígrafes anteriores, la Junta Local de Gobierno es la competente para establecer en cada caso concreto, y actuando con criterios de similitud, las tarifas correspondientes".

VISTO que el objeto de este precio público es la utilización por las peñas de bienes muebles (casetas y carpas) por lo que en desarrollo de este apartado M), se propone incluir un M´ con el texto que consta en el expediente.

VISTO que obra en el Expediente la Propuesta de Acuerdo firmada el 12-marzo-2024 por el Jefe de Área de Presidencia y Sociocultural y por la Concejala-Delegada de Cultura y Festejos.

En base a lo expuesto y dictaminada, en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de marzo de 2024, por la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, se propone la adopción por la Junta de Gobierno Local, de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el siguiente acuerdo regulador del precio público por la utilización de casetas y carpas, durante las fiestas patronales, por las peñas:

"Artículo 4.1. M´ se incluye el siguiente texto:

Constituye el hecho imponible del precio público, la utilización de casetas y carpas (conjunto modular), en las fiestas patronales de San Juan y San Antonio, por las peñas.

Están obligados al pago, los representantes de las peñas inscritas en el Ayuntamiento. La cuantía del precio público se establece en 250 € por conjunto modular autorizado. Es incompatible la adjudicación de un conjunto modular en ambas fiestas patronales.

El pago de la tarifa, se deberá hacer mediante liquidación, una vez adjudicado el conjunto a la peña correspondiente".

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP a los efectos de generar conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

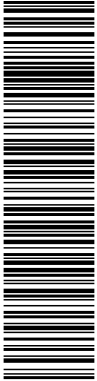
Brevemente debatida la propuesta, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

JGL.24.03.03.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 240402_Certificado Acuerdos EJEC JGL _24.03.02_abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WFWIT-V1MSH-NVEF1 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2024 a las 13:45:38 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2024 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/04/2024 13:44	ESTADO FIRMADO 04/04/2024 13:44



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTO el Expediente Nº 2024/1155, iniciado para tramitación del acuerdo regulador de precio público por prestación de servicios culturales.

VISTO que, con fecha 5 de marzo de 2023, se acordó incoar procedimiento para la aprobación del acuerdo regulador de precio público por la prestación de servicios culturales.

VISTO que consta en el Expediente:

- Texto del acuerdo regulador.
- Informe económico.
- Informe jurídico y de procedimiento.
- Providencia de la Sra. Concejala ordenando que se tramite para su aprobación, fijando precios por debajo de su coste, por existir razones culturales.

VISTA la siguiente legislación aplicable:

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos (LTPP) artículos del 24 al 27.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLRHL) artículos del 41 al 47 y 127.
- Artículo 25.2.l) y m), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

VISTO que la figura de los precios públicos, surge en nuestro Ordenamiento con la promulgación de las leyes 3/1989(LTPP) y 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales. La idea para el establecimiento de los precios públicos, es que en poco o nada difieren de la que puedan recibir los particulares por prestación de servicios similares, es decir, que se pueda prestar por el sector privado, que no haya monopolio en la prestación por parte de la administración, así como, que su solicitud o recepción sea voluntaria, en definitiva, que no concurra ninguna de las circunstancias del artículo 20 – 1b) del TRLRHL. Por todo esto, el legislador, optó por que había que liberar estas prestaciones de su condición de tributos, concibiéndose como ingresos de derecho público no tributario, dándoles así más capacidad de adaptación a la realidad económica.

VISTO que, en cuanto al procedimiento a seguir, este requerirá menos formalidades y duración que la ordenación tributaria (STS 14 de abril de 2000), no existe la necesidad de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales y, es más, sin necesidad de utilizar la forma de Ordenanza. Por tanto, no es necesario acuerdo de aprobación inicial, exposición pública, acuerdo definitivo, etc.

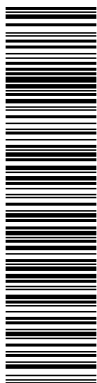
VISTO que la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las infraestructuras municipales fijas y móviles, establece en su artículo 4.1.M):

"M) Otros elementos: Cuando los elementos solicitados para ser cedidos no estén relacionados en los epígrafes anteriores, la Junta Local de Gobierno es la competente para establecer en cada caso concreto, y actuando con criterios de similitud, las tarifas correspondientes".

VISTO que el objeto de este precio público es la prestación de servicios culturales, con el texto que consta en el expediente.

VISTO que obra en el Expediente la Propuesta de Acuerdo firmada el 14-marzo-2024 por el Jefe de Área de Presidencia y Sociocultural y por la Concejala-Delegada de Cultura y Festejos.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 240402_Certificado Acuerdos EJEC JGL _24_03_02_abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WFWIT-V1MSH-NVEF1 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2024 a las 13:45:38 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2024 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/04/2024 13:44	ESTADO FIRMADO 04/04/2024 13:44



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aycarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

En base a lo expuesto y dictaminada, en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de marzo de 2024, por la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, se propone la adopción por la Junta de Gobierno Local, de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el siguiente acuerdo regulador del precio público por la prestación de servicios culturales:

**“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES**

Artículo 1. Competencia del Ayuntamiento y fundamento legal:

De conformidad con lo señalado en el artículo 25.2 m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda establece el precio público por la venta de entradas para espectáculos organizados por el Ayuntamiento dentro de la Red de Circuitos Escénicos o similares y para los espectáculos organizados por el Ayuntamiento.

Artículo 2. Hecho imponible. (Presupuesto de hecho)

Constituye el hecho imponible del precio público la venta de entradas para asistir a espectáculos organizados por el Ayuntamiento dentro de la Red de Circuitos Escénicos o similares y para espectáculos organizados por el Ayuntamiento en general.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía.

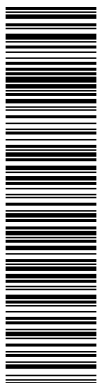
1.- La cuantía del precio público regulado en este acuerdo, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

•PRECIO DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS DE TEATRO, DANZA, MÚSICA O SIMILAR ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Tipo A. Precio de venta de las localidades para espectáculos organizados por el Ayuntamiento, dentro de la Red Provincial de Circuitos Escénicos:

COSTE EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO DEL ESPECTÁCULO	TIPO A. PRECIO DE VENTAS DE LAS LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA RED DE CIRCUITOS	
	NIÑOS HASTA 16	DE 16 AÑOS EN ADELANT



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

DE 0,00€ A 4.000,00€	6,00 €	8,00 €
DE 4.000,01€ A 8.000,00€	7,50 €	10,00 €
DE 8.000,01€ A 15.000,00€	10,50 €	14,00 €
DE 15.000,01€ A 25.000,00€	13,50 €	18,00 €

- Espectáculos de más de 25.000,01€, se valorará y aprobará el precio en la Junta de Gobierno Local.
- Los niños de hasta 2 años, que no ocupen butaca, están exentos de pago de las tarifas.

Tipo B. Precio de venta de las localidades para espectáculos organizados por el Ayuntamiento:

COSTE EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO DEL ESPECTÁCULO	TIPO B. PRECIO DE VENTAS DE LAS LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO	
	NIÑOS HASTA 16	DE 16 AÑOS EN ADELANT
DE 0,00 € A 2.500,00 €	5,00 €	6,00 €
DE 2.501,00 € A 5.000,00 €	9,00 €	12,00 €
DE 5.001 € A 10.000,00 €	13,50 €	18,00 €
DE 10.001 € A 20.000,00 €	17,00 €	23,00 €

- Espectáculos de más de 20.000,01€, se valorará y aprobará el precio en la Junta de Gobierno Local.
- Los niños de hasta 2 años, que no ocupen butaca, están exentos de pago de las tarifas.

Artículo 5. Cobro

La obligación de pago nace en el momento de la reserva de la entrada para el espectáculo.

Disposición Final.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP a los efectos de generar conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Brevemente debatida la propuesta, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 240402_Certificado Acuerdos EJEC JGL _24.03.02_abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WFWIT-V1MSH-NVEF1 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2024 a las 13:45:38 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2024 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/04/2024 13:44	ESTADO FIRMADO 04/04/2024 13:44



Puede verificar la validez de este documento accediendo la Sede Electrónica <http://www.aycarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de firma electrónica de este documento

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO